## LEY DE 12 DE SETIEMBRE.

Fondos para la construccion del Palacio de justicia de la Paz y para la cárcel.

## JOSE MARÍA *DE* ACHA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA ETC.

Hacemos saber á todos que el Congreso i»t decretado y nos publicarnos la siguiente ley

.

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE BOLIVIA. DECRETA.

- Art. °1. ° Se construirán en la ciudad de la Paz un Palacio de Justicia y una cárcel segura
- .Art. ° 2. ° Los fondos para estas construcciones se tomarán del impuesto duplicado, que se establece sobre los aguardientes que de cualquiera manera sean estraidos de la melaza, y que se internen á dicha ciudad, tanto del esterior como del interior.
- Art. ° 3, ° Estos fondos se recaudarán y administrarán por la Municipalidad. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones en Oruro, á 11 de Setiembre de 1863. José Vicente Dorado, Presidente—Juan de la Cruz Montero, Diputado Secretario. Luis Felipe Guzman, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 12 de Setiembre de 1863. Ejecutése—Jiesé María de Achá. El O. M. E. del D. de Hacienda, Pablo Barrientos. Mandamos por tanto á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir. Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 12 de Setiembre de 1863. José María de Achá. El O. M. E. del D. de Hacienda, Pablo Barrientos.